

El Supremo anula la amortización de una plaza por no tener razón organizativa

Una sentencia del Tribunal Supremo ha revocado una resolución administrativa que amortizaba el puesto de jefe de servicio de Oftalmología de un hospital del Sergas. Según la resolución, esa decisión no respondió a la causa invocada por la Administración de organización, sino al propósito de sustituir a quien desempeñaba ese puesto.

Gonzalo de Santiago 02/05/2008

El Tribunal Supremo ha vuelto a censurar que la Administración haga uso de su potestad administrativa para un fin distinto del fijado por el ordenamiento jurídico.

En este caso reprocha al Servicio Gallego de Salud (Sergas) que amortizara la plaza de un jefe de servicio no con el fin de evitar la duplicidad de servicios y coordinar mejor la actividad y los recursos -como mantenía la Administración- sino para destituir a una profesional de las funciones que desempeñaba por otra persona a la que se atribuyeron las mismas.

Otra sentencia del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Andalucía ya calificó el desdoblamiento de un servicio que perseguía la remoción de un profesional como desviación de poder. En ese caso la resolución administrativa tampoco atendía a medidas organizativas.

En el supuesto estudiado por el alto tribunal la demandante ingresó en 1984 en el hospital como médico especialista con el carácter de funcionaria y, cinco años después fue nombrada jefe accidental del servicio de Oftalmología del centro "con el objeto de que desempeñe transitoriamente las funciones propias del puesto hasta que, previa tramitación del oportuno expediente, se efectúe el nombramiento con carácter definitivo".

Posteriormente, una resolución de 9 de diciembre de 1997 de la Dirección General de Recursos Humanos del Sergas acordó amortizar la plaza que venía desempeñando transitoriamente y, simultáneamente, crear el puesto de adjunto especialista.

Vaciar el puesto

La demanda de la afectada sostenía que a lo largo de 1995 y 1997 se sucedieron actuaciones por parte de la dirección y la gerencia del hospital tendentes a ignorar o vaciar de contenido sus funciones.

Señalaba que se le suprimieron días de quirófano sin previo aviso y se le privó de ayudante quirúrgico, "en contra de lo que se suele hacer en la sanidad pública y privada para que la cirugía convencional de oftalmología transcurra sin complicaciones".

Además, alegaba que se permitió que un facultativo interino recién incorporado dispusiera y cambiara los medios materiales sin contar con la jefatura de servicio y que las intervenciones quirúrgicas programadas fueran presentadas a otros facultativos sin acuerdo. La médico pedía que se la restituyera en su puesto de jefe de servicio de oftalmología.

Nombramiento arbitrario

Según la demanda, se nombró por la dirección del hospital a un responsable de la unidad de oftalmología "a quien se atribuyeron facultades para distribuir periodos de vacaciones -incluidas las suyas- y para autorizar la asistencia a cursos y permisos para asuntos propios".

La sentencia pone en duda que la amortización de la plaza fuera consecuencia de medidas organizativas, pues no se decide hasta finales de 1997, cuando la reorganización del complejo hospitalario tuvo lugar en 1994.

Diario Médico